

INTERLOCUTORIO No. **106**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Anunciado el llamamiento del demandado FRANCISCO NAVIA BUITRAGO, a través del Registro Nacional de personal emplazadas con que cuenta la Rama Judicial, en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto legislativo 806 de 2020, y artículo 108 del C.G.P., dentro de este proceso VERBAL SUMARIO DE CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, constituido a favor de los señores FRANCISCO NAVIA BUITRAGO, LUZ MARINA MONAR CHAVARRIA, y su hijo mayor de edad, FRANCISCO JAVIER NAVIA MONAR, promovido a través de apoderado judicial por la señora LUZ MARINA MONAR CHAVARRIA en contra del señor FRANCISCO NAVIA BUITRAGO, sin que hubiese comparecido al juzgado a apersonarse del proceso, razón por la cual se procederá a nombrarle Curador Ad-litem, conforme lo establece el artículo 293 en concordancia con el art. 48 numeral 7° del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°) NOMBRAR de la lista de auxiliares de la justicia, a la doctora NURY RENGIFO ALARCON, como curadora Ad-litem del demandado FRANCISCO NAVIA BUITRAGO.

2°) SEÑÁLESE por concepto de gastos a la Curadora Ad-Litem, la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) M/CTE, dineros que serán sufragados por la parte demandante, mediante consignación o en forma directa.

3°) NOTIFÍQUESE conforme lo normado en el artículo 49 del Código General del Proceso.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBON

ysb

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 23

HOY, 23 DE MARZO DE 2020, A LAS 07:00 A.M.

EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO